

0000001



JPC  
**TERCERA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA TECSIP S.A.**

**01 DE JULIO DEL 2014**

**USD \$10.000,00**

**QUITO, A 01 DE JULIO DEL 2014**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RECIBIDO**

**- 4 AGO 2014**

*R.V.*

.....  
**Sr. Richard Vaca C.**  
C.A.U. - QUITO

RAZÓN:.....  
NO. DE FACTURA:.....  
NOTARIO:.....

0000002



## **ACTO O CONTRATO**

### **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TECSIP SOCIEDAD ANONIMA**

#### **FECHA**

**OTORGADA EL 01 DE JULIO DEL 2014**

#### **OTORGADA POR**

<b>12845166N DANIEL MARCELO SAUTHIER</b>	<b>CONSTITUYENTE</b>
<b>AAA444364 DANIEL FERNANDO GARGIULO</b>	<b>CONSTITUYENTE</b>

#### **OBJETO**

**CONSTITUYENTE DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TECSIP SOCIEDAD ANONIMA.**

#### **CUANTÍA**

**USD\$ 10.000,00**

**DI: 03 COPIAS**

**JPC.-**



2014-01-07-32-P-

0000003

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA TECSIP S.A.**

**CUANTÍA: US \$ 10.000,00**

**DI: 3 COPIAS**

---

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY UNO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN EL SEÑOR **DANIEL MARCELO SAUTHIER**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EL SEÑOR **DANIEL FERNANDO GARGIULO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN QUITO,

LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE AUTORIZAR UNA DE LA QUE CONSTE LA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA CON EL SIGUIENTE TEXTO: **COMPARECIENTES:** COMPARECEN EL SEÑOR DANIEL MARCELO SAUTHIER, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EL SEÑOR DANIEL FERNANDO GARGIULO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN QUITO Y HÁBILES EN DERECHO.- **ESTATUTO SOCIAL: CAPÍTULO I: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- LA**

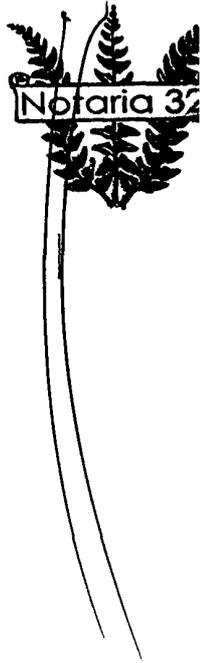


0000004

COMPAÑÍA ANÓNIMA TIENE LA DENOMINACIÓN TECSIP S.A.. LA EMPRESA DEBERÁ, POR TANTO, LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES BAJO TAL DENOMINACIÓN Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES COMERCIALES, LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA Y LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.**- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ECUADOR. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA COMPAÑÍA PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.- **ARTÍCULO TRES: PLAZO DE DURACIÓN.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO O DISMINUIDO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ASÍ TAMBIÉN, ESTE PLAZO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PROCEDIÉNDOSE A LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TIEMPO, POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.**- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS DIRIGIDAS PRINCIPALMENTE A LA INDUSTRIA PETROLERA. DENTRO DE ESTE OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE A ACTIVIDADES JURÍDICAS, DE CONTABILIDAD, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS; Y, OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INDUSTRIA PETROLERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE RAZONABLEMENTE LE FUEREN NECESARIOS O APROPIADOS. EN PARTICULAR, PARA TAL REALIZACIÓN, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACTIVIDAD.- **CAPÍTULO II: CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00), DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES INDIVISIBLES, ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA, NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO A LA DIEZ MIL.- **ARTÍCULO**

0000005



**SEIS: REFERENCIA LEGAL.-** EN TODO LO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN Y TITULARIDAD DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y EFECTOS RELACIONADOS A LA TRANSMISIÓN Y TITULARIDAD DE LAS ACCIONES RESPECTO DE LA COMPAÑÍA Y DE TERCEROS; LA ENTREGA DE CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS; LA ENTREGA DE TÍTULOS REEMPLAZANDO TÍTULOS PERDIDOS O DETERIORADOS; LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES; CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS; LOS DERECHOS CONFERIDOS AL TITULAR DE LAS ACCIONES; EL DERECHO A VOTO Y LAS MAYORÍA NECESARIA PARA ADOPTAR RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; LOS AUMENTOS DE CAPITAL; LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES; LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, ENTRE OTROS, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE EN TODO AQUELLO QUE NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE DISPUESTO EN ESTE ESTATUTO.- **CAPÍTULO III: DIRECCIÓN; GOBIERNO Y REPRESENTANTES LEGALES.- ARTÍCULO SIETE: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES INDICADAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO.- **CAPITULO IV: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO OCHO: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO NUEVE: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE REUNIRSE DE MANERA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EN LA MANERA INDICADA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y DE MANERA EXTRAORDINARIA, CUANDO FUERE CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL O EL COMISARIO O A PETICIÓN DE AQUELLOS ACCIONISTAS CUYAS ACCIONES REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTE Y CINCO (25%) POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- EN LA CONVOCATORIA A CADA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE INDICARÁ EXPRESAMENTE EL PROPÓSITO PARA EL CUAL SE CONVOCÓ A LA REUNIÓN DE QUE SE TRATE, Y LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR LO MENOS OCHO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE QUE SE TRATE. EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SE TRATARÁN SÓLO AQUELLOS ASUNTOS QUE HAN SIDO INDICADOS EN LA CONVOCATORIA DE AQUELLA REUNIÓN, Y LA DISCUSIÓN DE

000000



CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE NO SE ESTABLECIÓ EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA Y SIN EFECTO.- **ARTÍCULO DIEZ: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ESTARÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE O POR SU SUBROGANTE, Y EN EL CASO DE AUSENCIA DE AMBOS, POR LA PERSONA DESIGNADA EN LA JUNTA COMO PRESIDENTE AD-HOC. EL GERENTE GENERAL O CUALQUIER PERSONA QUE LO SUBROGUE, ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL, LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ UN SECRETARIO AD -HOC.- **ARTÍCULO ONCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS SIGUIENTES: **A.** EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA.- **B.** ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.- **C.** REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.- **D.** RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL Y SOBRE CUALQUIER FUSIÓN, ESCISIÓN Y/O DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **E.** INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS ACCIONISTAS EL PRESENTE ESTATUTO.- **F.** DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES.- **G.** EMITIR OBLIGACIONES, OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE OBLIGACIÓN PARA EL CUAL LA COMPAÑÍA ESTÉ LEGALMENTE FACULTADA.- **H.** REGISTRAR A LA COMPAÑÍA EN MERCADOS DE VALORES, SEA DENTRO O

FUERA DE ECUADOR.- I. SOMETER A LA COMPAÑÍA A CONCORDATO O DECLARARLA EN DISOLUCIÓN VOLUNTARIA.- J. DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y AL COMISARIO.- K. DESIGNAR AL AUDITOR EXTERNO DE LA COMPAÑÍA, DE SER LEGALMENTE REQUERIDO.- L. DECIDIR CUALQUIER REORGANIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA O LA VENTA DE TODOS SUS ACTIVOS O PARTE SUSTANCIAL DE LOS MISMOS.- M. EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR SUS PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.- **ARTÍCULO DOCE: RESOLUCIONES.**- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMADAS CONFORME A LA LEY Y A ESTE ESTATUTO, OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIEREN DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY.- **ARTÍCULO TRECE: PROCEDIMIENTO, QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN.**- EN TODO LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y AL DE APROBACIÓN, A LA CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y DEL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL, DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES, SE ESTARÁ A LO



0000007

DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.**- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD REUNIRSE Y ESTÉN TAMBIÉN UNÁNIMES SOBRE LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA Y PODRÁN POR LO TANTO TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS TRATAR.- **ARTÍCULO QUINCE: LIBRO DE ACTAS.**- LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ASÍ COMO UNA SINTÉTICA RELACIÓN DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR POR MEDIO DE LAS ACTAS QUE SE EXTENDERÁN DE ACUERDO A LA LEY EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE CADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR EL PRESIDENTE, SEA ÉSTE EL TITULAR O EL DESIGNADO PARA EL EFECTO.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DEL DIRECTORIO.**- EL DIRECTORIO ESTÁ COMPUESTO POR TRES (3) VOCALES PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTE, QUE DEBERÁN SER PERSONAS FÍSICAS Y SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE DEBERÁ DESIGNAR POR CADA VOCAL PRINCIPAL, UN VOCAL SUPLENTE. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN DESIGNADOS POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- PRESIDIRÁ LAS SESIONES DEL DIRECTORIO EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, A SU FALTA, EL VOCAL QUE EL MISMO DIRECTORIO DESIGNARE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DEL MISMO.- EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ, DENTRO O FUERA DEL ECUADOR, ORDINARIA Y PERIÓDICAMENTE, AL MENOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE TERMINADO CADA TRIMESTRE DE CADA AÑO CALENDARIO, Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE LO CONVOQUE EL PRESIDENTE, O CADA VEZ QUE ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS, ELLOS DECIDIEREN CONSTITUIRSE EN SESIÓN.- LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE DIRECTORIO PODRÁN REALIZARSE MEDIANTE CARTA, TELEX O FACSIMILE, ENVIADA A LA DIRECCIÓN O AL NÚMERO DE TELEX O FAX QUE, CADA MIEMBRO DEL DIRECTORIO, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE HABER SIDO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- DE CADA SESIÓN DE DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LEVANTARÁ UN ACTA QUE DÉ CUENTA DE LAS CUESTIONES TRATADAS EN LA MISMA Y



000008

DEL RESULTADO ALCANZADO EN LA VOTACIÓN DE TALES CUESTIONES, QUE DEBERÁ SUSCRIBIR CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE ESTUVIERE PRESENTE EN AQUELLA REUNIÓN, Y QUE SE INCORPORARÁ AL LIBRO DE SESIONES DEL DIRECTORIO QUE EL GERENTE GENERAL DEBERÁ LLEVAR.- SERÁN VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES ACEPTADAS POR TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, QUE CONSTEN EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR TODOS ELLOS, AUNQUE NO SE HUBIERA CELEBRADO UNA SESIÓN FORMAL. CADA UNO DE DICHS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRÁ FIRMAR UNA COPIA SEPARADA DEL DOCUMENTO NO OBSTANTE QUE NINGUNA COPIA SE CONSIDERARÁ VÁLIDA Y OBLIGATORIA PARA LA COMPAÑÍA SI NO ESTUVIERE FIRMADA POR LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CUYO VOTO FUERE NECESARIO DE CONFORMIDAD AL PRESENTE ESTATUTO PARA ADOPTAR LA DECISIÓN DE QUE SE TRATE. COPIAS FIRMADAS DE ESTOS DOCUMENTOS SERÁN ARCHIVADAS EN EL LIBRO DE SESIONES DE DIRECTORIO QUE EL GERENTE GENERAL DEBERÁ LLEVAR.- TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ QUE EL DIRECTORIO ESTÁ VÁLIDAMENTE REUNIDO INCLUSO SI LOS DIRECTORES NO ESTÁN FÍSICAMENTE REUNIDOS, SI ES QUE POR CUALQUIER MEDIO TELEFÓNICO, AUDIOVISUAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, TODOS LOS DIRECTORES PUEDEN MANTENER ININTERRUMPIDAMENTE UNA SESIÓN Y SI EL ACTA EN LA QUE CONSTEN LAS DECISIONES DE LA

MISMA ES SUSCRITA POR LOS DIRECTORES PARTICIPANTES EN LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A DICHA SESIÓN.- NO PODRÁN SER VOCALES DE LA COMPAÑÍA **(A)** MENORES DE EDAD, **(B)** DIRECTORES, COMISARIOS, AUDITORES Y MÁS FUNCIONARIOS EMPLEADOS DE OTRAS COMPAÑÍAS DEDICADAS AL MISMO OBJETO QUE ÉSTA, **(C)** LOS QUE ESTUVIEREN EN MORA DE SUS OBLIGACIONES POR MÁS DE SESENTA (60) DÍAS CON LA PROPIA COMPAÑÍA, **(D)** LOS QUE ESTUVIERE LITIGANDO CONTRA LA COMPAÑÍA, **(E)** LOS QUE HUBIEREN SIDO LLAMADOS A JUICIO PLENARIO POR DELITO DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL, Y **(F)** LOS QUE TUVIEREN CUALQUIER OTRA INHABILIDAD LEGAL O ESTATUTARIA, SIENDO ESTE PÁRRAFO APLICABLE AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL AUDITOR EXTERNO Y AL COMISARIO.-

**DIECISÉIS PUNTO UNO. DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** EL DIRECTORIO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE POR LO MENOS DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES, INCLUYENDO EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, EN CASO DE ESTAR REEMPLAZANDO A UN DIRECTOR PRINCIPAL. EN CASO DE QUE NO LLEGUE A CONFORMARSE EL QUÓRUM DENTRO DE LOS TREINTA MINUTOS SIGUIENTES A LA HORA DE LA CONVOCATORIA, LA SESIÓN DE DIRECTORIO SE POSPONDRÁ Y SE LLEVARÁ A CABO DESPUÉS DE SIETE DÍAS, A LA MISMA HORA Y LUGAR DE LA CONVOCATORIA. SI LLEGADOS EL DÍA Y HORA EN LOS CUALES DEBE LLEVARSE A

000000

CABO DICHA SESIÓN, NO SE LLEGARA A CONFORMAR EL QUÓRUM DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA MINUTOS, LA SESIÓN SE INSTALARÁ VÁLIDAMENTE CON AQUELLOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES.- **DIECISÉIS PUNTO DOS. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS DETALLADAS EN OTROS ARTÍCULOS DE ESTE ESTATUTO: **A)** NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y A LAS PERSONAS QUE SUBROGUEN A LOS MISMOS, ASÍ COMO FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES.- **B)** ESTABLECER LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **C)** AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA PARA TOMAR CUALQUIER DECISIÓN O EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE IMPLIQUE CAMBIO DE LA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL.- **D)** DICTAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO, Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **E)** APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA PARA CADA AÑO A BASE DE LOS PROYECTOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS OPORTUNAMENTE POR EL GERENTE GENERAL.- **F)** AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTUAR EROGACIONES O FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS CUYO VALOR EXCEDA DEL LÍMITE QUE SERÁ FIJADO PERIÓDICAMENTE POR EL MISMO DIRECTORIO, ASÍ COMO PARA ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL

DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, TODO ESTO SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **G)** CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **H)** CONOCER LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, EL PRESIDENTE Y/O EL COMISARIO.- **I)** EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALA ESTE ESTATUTO Y OTRAS QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, QUE NO FUEREN PRIVATIVAS DE OTROS ÓRGANOS DE ESTA ÚLTIMA.- **DIECISÉIS PUNTO TRES. DE LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO.** CADA DIRECTOR TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PRESENTES.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: **A.** CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO.- **B.** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES.- **C.** SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- **D.** ~~SUBROGAR AL~~



0000010

GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DE ÉSTE, AUN CUANDO FUERE TEMPORAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO.- **E.** CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD Y/O DECISIÓN QUE LE FUERE DELEGADA POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: REQUISITOS Y PERÍODO.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO DE ENTRE SUS MIEMBROS, PARA EL PERÍODO DE TRES (3) AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO EN INDEFINIDAS OPORTUNIDADES. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.-**ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO PARA UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.-**ARTÍCULO VEINTE: ATRIBUCIONES GENERALES.-** EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL SE ESTARÁ A LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN TODO LO QUE DE ELLA FUERE APLICABLE, ASÍ COMO LO

PREVISTO EN ESTE CONTRATO SOCIAL.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:**  
**ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: **A.** ADMINISTRAR LA EMPRESA, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A SU NOMBRE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE OBLIGACIONES.- **B.** PREVIA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO, NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA.- **C.** LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE A ÉL CONCIERNAN.- **D.** DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL.- **E.** CUMPLIR CON Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO.- **F.** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE.- **G.** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES AL MANEJO CONTABLE, ARCHIVOS Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA.- **H.** PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO ANUAL PARA ACTIVIDADES, GASTOS GENERALES Y PAGO DE SUELDOS, PARA CADA AÑO CALENDARIO.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIDOS: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO



0000011

PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE. AL COMISARIO LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ PRONUNCIARSE.- PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, Y DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTITRES: BALANCES.-** LOS BALANCES SE PRACTICARÁN AL FENECER CADA EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CALENDARIO, Y LOS PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA COMPAÑÍA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTES LA CONTABILIDAD QUE SERÁ LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS PERTINENTES LEYES Y NORMAS, POR EL CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: REPARTO DE**

**UTILIDADES.-** A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL QUE PODRÁ SER APROBADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES, PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY.- **CAPÍTULO OCTAVO: ARTÍCULO VEINTICINCO: DISPOSICIONES GENERALES.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RIGIÉNDOSE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- TANTO LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA HECHA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO COMO LA QUE PUDIERE HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, EN CASO DE REALIZARSE SE HARÁ EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y ESTOS ESTATUTOS.- **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** EL CAPITAL SUSCRITO SERÁ PAGADO



EN UN CIEN POR CIENTO (100%), COMO SE DESPRENDE DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Accionista	Capital Suscrito y Pagado	Número de Acciones
Daniel Sauthier	USD 9.500	9.500
Daniel Gargiulo	USD 500	500
TOTAL	USD 10.000	10.000

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE AMBAS ACCIONISTAS EXTRANJERAS REALIZAN UNA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA.-

**DESIGNACIONES:** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LOS ACCIONISTAS CONSTITUYENTES DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR FABIO ALBERTO GAUDELLI Y PRESIDENTE AL SEÑOR DANIEL MARCELO SAUTHIER, AMBOS POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE TRES AÑOS. EL PRESIDENTE DESIGNADO SUSCRIBIRÁ Y NOTIFICARÁ AL GERENTE GENERAL DE SU NOMBRAMIENTO Y VICEVERSA.-

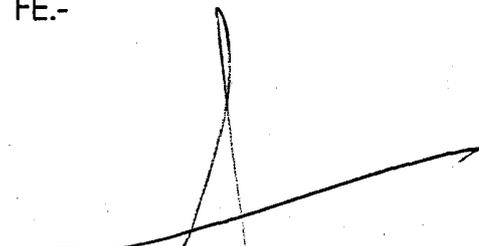
**DECLARACIONES:** LOS FIRMANTES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SON LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA, QUIENES DECLARAN BAJO JURAMENTO (I) QUE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA ES EL DETERMINADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, (II) QUE EL MISMO ES CORRECTO Y (III) QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA

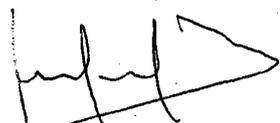
COMPAÑÍA EN UNA CUENTA DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, UNA VEZ LA COMPAÑÍA SEA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- ADEMÁS LOS FIRMANTES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DECLARAN EXPRESAMENTE QUE NINGUNO DE ELLOS SE RESERVA EN SU PROVECHO PERSONAL BENEFICIOS TOMADOS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN ACCIONES U OBLIGACIONES.- EN VIRTUD DE LAS PARTICULARES CONSTANTES EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LOS ACCIONISTAS FACULTAN A LOS DOCTORES EDGAR ACOSTA Y BRUNO PINEDA, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS OBTENGA LAS APROBACIONES Y MÁS REQUISITOS DE LEY, PREVIO EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, QUEDANDO ASÍ MISMO FACULTADOS CUALQUIERA DE ELLOS PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYAN LLENADO LOS PERTINENTES REQUISITOS LEGALES CONVOQUEN A LOS ACCIONISTAS A JUNTA GENERAL PARA ELEGIR ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- USTED SEÑORA NOTARIA SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE MINUTA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR BRUNO PINEDA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL TREINTA Y TRES



0000013

CINCUENTA Y OCHO (3358) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

  
**DANIEL MARCELO SAUTHIER**  
C.C. 12845166N  
C.V.

  
**DANIEL FERNANDO GARGIULO**  
C.C. PAS AAA 444364  
C.V.

  
**LA NOTARIA**  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7653799

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1714332341 NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TECSIP S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7653799

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2014 11:20:10 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 01 DE 07 2014

LA NOTARIA

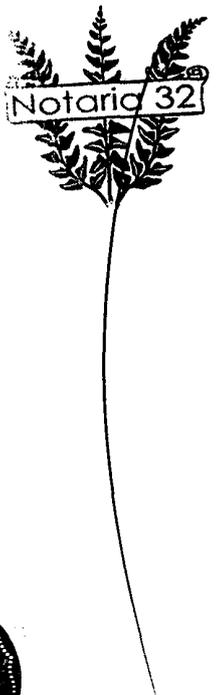
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: W3Y1P3 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



0000015



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TECSIP SOCIEDAD ANONIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA  
*Gami*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR





0000016

TRÁMITE NÚMERO: 42919

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27481
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2524
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAA444364	GARGIULO DANIEL FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
12845166N	SAUTHIER DANIEL MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECSIP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG; NOMBRADOS POR LA JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.

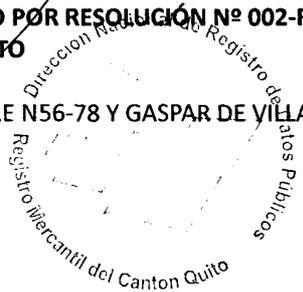


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TECSIP S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana.
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		TECSIP	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b> Mariscal Sucre	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Av. 12 de Octubre	<b>NÚMERO:</b> N 26-97	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> ABRANAN LINCOLN	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> TORRE 1492	<b>OFICINA No.:</b> 207	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 3988600	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> HOTEL QUITO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> FABIO ALBERTO GAUDELLI			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 25571740 N			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			



CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 1398

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z. Telfs.: (593 2) 3731 700

**ESTADO DE CUENTA**

<b>NOMBRE</b> TECPECUADOR S.A.		
<b>DIRECCIÓN</b> AV 12 DE OCTUBRE N26 27 Y ABRAHAN LINCOLN		
<b>BARRIO</b> MARISCAL SUCRE	<b>CIUDAD</b> 0 --	
<b>CANAL DE PAGO</b> VENTANILLA	<b>BANCO</b>	<b>CUENTA O TARJETA</b>

<b>PERIODO DE CONSUMO</b> JUNIO 2014
<b>C.I./RUC</b> 1791410130001
<b>TIPO DE SERVICIO</b> SERVICIO E1
<b>CATEGORÍA</b> E1S
<b>NUMERO</b> 23988600
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 04 - AGOSTO - 2014

<b>REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.</b> 001-777-003512013
<b>MESES IMPAGOS</b> 0
<b>FECHA DE EMISION</b> 03/07/2014
<b>VALOR RECLAMO</b> 0
<b>VALOR PAGADO</b> \$ 2,197.76

CUPON NUMERO : 280735659

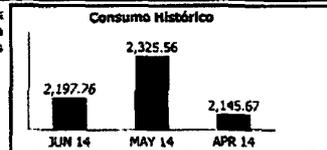
**DETALLE DE RUBRO**

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	225.00
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	2950m25s	165.20
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	674m22s	18.88
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	62m57s	7.05
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	170m2s	6.80
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	855m1s	233.71
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	2942m38s	426.68
LLAMADA A PORTA AUTO	4230m12s	613.38
CONSUMO LOCAL	11087m26s	265.59
<b>SUBTOTAL</b>	-	1,962.29
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	235.47
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	2,197.76
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PAGOS	-	2,197.76
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	0.00

**ESTADO DE CUENTA**

INFORMACION IMPORTANTE : el RUC 1791410130001 se encuentran asociado(s) 107 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.  
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. DORAL PRODUCCION M CAJA: CAJA 1 A. DORAL PROD NR FECHA DE PAGO: 24-07-2014 12:28

**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567**

**PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014**

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
280735659	23988600	04 - AGOSTO - 2014	0	\$ 2,197.76

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. DORAL PRODUCCION M CAJA: CAJA 1 A. DORAL PROD NR FECHA DE PAGO: 24-07-2014 12:28

\*41578611428100178020002398860039020000000000\*

8000020



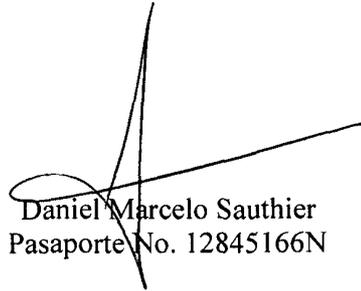
Quito, 18 de julio de 2014

Señores  
**Superintendencia de Compañías**  
Ciudad.-

Señores Registro de Sociedades,

Daniel Marcelo Sauthier, portador del pasaporte número 12845166N, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de TECPECUADOR S.A., cuyo número de RUC es 1791410130001, autorizo a la compañía TECSIP S.A., para que realice sus actividades económicas y fije su domicilio en las oficinas de propiedad de mi representada ubicadas en la Avenida 12 de Octubre N26-97 y Abraham Lincoln, Torre 1492, piso 2, oficina 207.

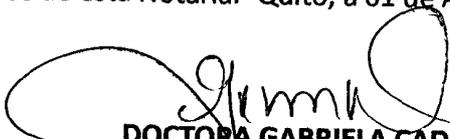
Atentamente,



Daniel Marcelo Sauthier  
Pasaporte No. 12845166N

**DILIGENCIA No. 2014-17-01-02-D**

De conformidad con lo establecido en el Art. 18, numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que las firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede, impuestas por el señor DANIEL MARCELO SAUTHIER, con pasaporte No. 12845166N; son auténticas. La Notaria no se responsabiliza del contenido del documento. Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a 01 de AGOSTO del año 2014.-



**DOCTORA GABRIELA CADENA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



